



K 12744 (2863) 2016
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E INFORMES
EN DERECHO

Jurídico

ORD.: 6196 /

MAT.: La comunicación de la propuesta de calificación de servicios mínimos debe ser informada a todos los sindicatos de la empresa.

ANT.: Presentación de 21.12.2016, de doña Andrea Díaz Álvarez, Gerente de Recursos Humanos SGS Minerals S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

30 DIC 2016

A : ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SGS MINERALS S.A.
PUERTO MADERO N° 130, PUDAHUEL

Mediante presentación del antecedente, se ha solicitado un pronunciamiento jurídico respecto a si con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.940, que reforma el Código del Trabajo, y establece un sistema para la calificación de los servicios mínimos y equipos de emergencia, dicha calificación procede sea efectuada mediante una propuesta única dirigida a todos los sindicatos de la empresa, o por el contrario, solo respecto de los sindicatos involucrados en cada faena o establecimiento.

Al respecto, cúpleme informar que este Servicio, mediante Dictamen N° 5346/92 de 28.10.2016, ha procedido a fijar el sentido y alcance de los artículos 359 al 361 del Código del Trabajo reformado, referidos a la calificación y conformación de los servicios mínimos y equipos de emergencia.

En el citado pronunciamiento, esta Dirección con base en los antecedentes legales que se invocan, ha fijado la doctrina institucional referida a la materia consultada, al señalar que:

“La propuesta del empleador, de conformidad al texto legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b) *General: La propuesta debe comprender la calificación de los servicios mínimos para toda la empresa, establecimiento o faena y debe ser informada a todos los sindicatos existentes en la empresa. Se entenderá que el empleador ha cumplido con informar su propuesta a todos los sindicatos existentes en la empresa, si la comunica, a través de carta o correo electrónico, a todos los sindicatos que mantienen un instrumento colectivo vigente y a los que sin mantener un contrato colectivo vigente hubieren cumplido con algunas de las comunicaciones del artículo 225 del Código del Trabajo o hubieren requerido del empleador deducir de las remuneraciones de sus afiliados la cuota sindical de conformidad al artículo 262 de este mismo cuerpo legal”.*

En consecuencia, conforme a la jurisprudencia administrativa expuesta, la comunicación de la propuesta de calificación de servicios mínimos debe ser informada a todos los sindicatos de la empresa, en los términos expresados en este informe.

Saluda a Ud.

J. F. Castro
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



J. F. Castro
ES/PRC

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control